AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10190 *Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 1150/2008.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente número 1150/2008, el día 24 de junio de 2015, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado Lote único: Finca número 13214; antes Mansarda Derecha, hoy participación en solar, San Pedro, número 4, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejal delegada de Hacienda de citado Ente Local de 02 de julio de 2015.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la Mesa de Subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Gabinete Técnico de Peritación interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable del ilustrísimo señor alcalde-presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

— La valoración inicial efectuada por el técnico especializado designado para el lote fue de: 50.187,98 euros.

— El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

Tipo: 50.187,98 euros. Depósito mínimo: 5.018,79 euros.

CVE-2015-10190

— Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son: Sin cargas.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiese dichas responsabilidades.

— Situación jurídica que afecta al lote:

Afección de(l) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y de los tres años naturales anteriores, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que pudieran obrar pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios -Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana; y Ley 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal-. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad.

Los inmuebles adjudicados quedarán igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1522 Código Civil).

Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de tres mil novecientos noventa y cuatro euros con diecisiete céntimos (3.994,17 euros).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabria citar en su caso, los de notaria por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

Lote único:

Urbana: La vivienda Sur correspondiente a la mansarda derecha, o sea, la parte del Oeste, de la casa número cuatro, de la calle de San Pedro, en Santander. La vivienda tiene una superficie de sesenta metros cuadrados y se compone de cocina, retrete, pasillo, comedor y dos habitaciones, lindando: Norte, vivienda Norte de la misma mansarda; Sur, calle de San Pedro; Este, escalera y mansarda del Este; y Oeste, patios y casa de Don Antonio Quevedo. Cuota una veinteava parte. Referencia Catastral: 4525228VP3142F0018YQ.

CVE-2015-10190

Se halla inscrita al libro 806 Reg. 4, folio 85, finca 13214.

Que representa en la actualidad la participacion resultante que le corresponda en el solar o finca donde existian anteriormente varias edificaciones en el número 4 de la calle San Pedro de Santander.

Estimada según datos catastrales en el 6,25%, con relación a la superficie de ubicación del edificio derribado (referencia catastral 4525228VP3142F0000FO), con independencia del que le pudiera corresponder sobre el resto de la totalidad de la finca.

Santander, 6 de agosto de 2015.

El recaudador general y agente ejecutivo,

Manuel Fuente Arroyo.

2015/10190

CVE-2015-10190